

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/113/2016

Por el que se aprueba la sustitución y designación de Consejeras y Consejero Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios o por renuncia de los designados.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- 1. Que en sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/76/2016, expidió los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017".
- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo IEEM/CG/78/2016, por el que determinó la integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, entre ellas, la de Organización, la cual quedó conformada de la siguiente manera: como Presidente el Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta, como integrantes los Consejeros Electorales, Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Mtra. Palmira Tapia Palacios, como Secretario Técnico el Titular de la Dirección de Organización y por un representante de cada partido político.
- 3. Que en sesión extraordinaria del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este Consejo General a través del Acuerdo IEEM/CG/96/2016, designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, para el proceso electoral 2016-2017.



- 4. Que en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización, se hizo del conocimiento de los integrantes de la misma, la información de cinco Consejeros Electorales Distritales suplentes -4 mujeres y 1 hombreque fueron designados por el Consejo General de este Instituto, en su sesión extraordinaria del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, a través de su Acuerdo IEEM/CG/96/2016, mismos que han presentado renuncia al cargo y que han sido recibidas en la Dirección de Organización al día veintinueve de noviembre del año en curso hasta las 17:00 horas, así como la información de la Consejera Electoral Distrital suplente que ha asumido el cargo como propietaria en el Consejo Distrital Electoral No. 23 con cabecera en Texcoco de Mora, Estado de México.
- Que en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio IEEM/DO/1016/2016, suscrito por el Director de Organización, a través del cual remitió la información de la Consejera Electoral Distrital suplente que asumió el cargo de propietaria y de las Consejeras y el Consejero Electorales Distritales suplentes que han presentado renuncia al cargo, como se ha descrito en el Resultando anterior, a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General propusiera al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y al candidato para sustituir a quienes han asumido el cargo como propietarios o han renunciado al mismo.
- Que en sesión extraordinaria del trece de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/53/2016, aprobó proponer al Consejo General candidatas y candidatos para sustituir a las Consejeras y a un Consejero Distritales suplentes, que han asumido como propietarios o que han presentado su renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.



Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base citada con anterioridad, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, dispone que este Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 185, fracción VII, del Código, refiere que el Consejo General de este Instituto, tiene la atribución de designar, para la elección de Gobernador del Estado, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- VI. Que el artículo 193, fracción VI, del Código, indica que la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales.



- VII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II y 208, fracción II, del Código, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de Gobernador del Estado y se integrarán, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VIII. Que el subapartado 6.7 "Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales" de los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017, establece que:

"En caso de que alguna consejera o algún consejero electoral distrital propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral 2016-2017; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital respectivo a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado por los Artículos 210 y 211 del CEEM.

En razón de lo anterior y con el fin de que los Consejos Distritales cuenten con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General. designará mediante el mismo mecanismo aleatorio de insaculación, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando en la medida de lo posible, la paridad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá, por parte de las y los Vocales de las Juntas respectivas, el curso de inducción a la función electoral respectivo, informando por escrito, a la Dirección de Organización, sobre el desarrollo y asistencia de este curso, en un plazo no mayor a tres días posteriores a su realización.

..."

IX. Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultando 5 de este Acuerdo. la



Consejera Electoral Distrital suplente que ha asumido el cargo de propietaria y las Consejeras y el Consejero Electorales Distritales suplentes que han presentado renuncia al cargo, para el Proceso Electoral 2016-2017, las fórmulas a las que corresponden y las fechas en que han sucedido tales circunstancias, son las siguientes:

CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE QUE ASUMIÓ EL CARGO DE PROPIETARIA POR RENUNCIA DE LA ANTERIOR CONSEJERA PROPIETARIA										
Distrito	Cabecera	Nombre de la Consejera que renuncia	Cargo	Nombre de la Consejera suplente que asumió como propietaria	Cargo que deja	Fecha en que asumió como propietaria				
23	Texcoco de Mora	Franco Aguilar Angélica María	Propietaria 1	Palacios López María Bertha	Suplente 1	10 de noviembre de 2016				

CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES QUE RENUNCIARON									
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió renuncia en IEEM	Nombre del Consejero que renuncia	Cargo					
6	Ecatepec de Morelos	17 de noviembre de 2016	Espinosa Marcelo Ma. de Lourdes	Suplente 1					
7	Tenancingo de Degollado	26 de noviembre de 2016	López Molina Rocendo	Suplente 6					
18	Tlalnepantla de Baz	22 de noviembre de 2016	Islas Yáñez Lilia Verónica	Suplente 2					
23	Texcoco de Mora	7 de noviembre de 2016	Durán Ramírez Emilia	Suplente 3					
42	Ecatepec de Morelos	14 de noviembre de 2016	Rosales Cortés Norma	Suplente 2					

X. Que en razón de la asunción del cargo como propietaria y de las renuncias que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México ordena que por cada Consejero Distrital propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Distritales Electorales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, la Junta General conoció y aprobó la propuesta de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejero Electorales Distritales suplentes, para las sustituciones respectivas, la cual consiste en las "Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que



resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de Insaculación Manual para integrar los Consejos Electorales Distritales", depuradas por género a sustituir, después de la designación realizada por el Consejo General del Instituto, en sesión extraordinaria del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo IEEM/CG/96/2016, así como en archivo, la documentación soporte de cada una de las renuncias de los Consejeros Electorales y del oficio de conocimiento por parte del Consejo Electoral Distrital No. 23 con cabecera en Texcoco de Mora, con el que informa que la Consejera Electoral Distrital suplente asumió el cargo de propietaria, listas que contienen los nombres de las Candidatas y de los Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, en orden alfabético, correspondientes a los Distritos donde se presentaron tales circunstancias.

Ahora bien, en el ejercicio de la atribución prevista en el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México y con fundamento en el subapartado 6.7 "Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales", citado en el Considerando VIII del presente Acuerdo, mediante el mecanismo aleatorio que se aplicó en la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el proceso electoral 2016-2017, al que recayó el Acuerdo IEEM/CG/96/2016, se procede a designar a las ciudadanas y al ciudadano que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza.

En razón de lo anterior, se inicia con las sustituciones de las Consejeras y del Consejero Distritales suplentes respectiva, para lo cual, se introducen en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan las ciudadanas y el ciudadano no insaculados en la lista de cada uno de los Distritos donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Distrito Electoral, comenzando en el Distrito de acuerdo a la clave y su respectiva cabecera, procediendo a la insaculación para cada uno de los cargos vacantes.

Del procedimiento anterior da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere el artículo 196, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México.



Por último, se debe precisar que los nombres de las ciudadanas y del ciudadano que resultaron insaculados, integran el anexo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 182, último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6° incisos a) y e), 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.- Se designan como Consejeras y Consejero Electorales Distritales suplentes, de las fórmulas que se precisan en el Considerando IX, a las ciudadanas y al ciudadano cuyos nombres se enuncian en el Anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- **SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a las Consejeras y Consejero Electorales Distritales suplentes, designados por este Acuerdo.
- **TERCERO.-** La Dirección de Organización, hará del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Distritales, donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- **SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de



México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



CONSEJO GENERAL



Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017

Designación por insaculación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 14/12/2016 12:27:45 PM

Número Insaculado	Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
9	6 ECATEPEC DE MORELOS	MÉNDEZ AGUILAR MARIA GUADALUPE	07082332	Suplente 1
2	7 TENANCINGO DE DEGOLLADO	CASTRO SAN JUAN EDGAR	27074011	Suplente 6
7	18 TLALNEPANTLA DE BAZ	MARTINEZ AGUILAR MA DE LA LUZ	11105171	Suplente 2
7	23 TEXCOCO DE MORA	LÓPEZ ESPINOSA SELENE GUADALUPE	05100041	Suplente 1
4	23 TEXCOCO DE MORA	GIL RODRIGUEZ MARTHA	05100061	Suplente 3
11	42 ECATEPEC DE MORELOS	URAGA PEÑA PERLA ANEL	07034102	Suplente 2

